



BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Tetuán (Marruecos) Jueves 24 de Diciembre de 1936

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

(B. O. núm. 53)

Encontrándose muy avanzado el plazo de preparación de la cobranza de las contribuciones del Estado para el próximo año de 1937, que debe llevarse a cabo con toda normalidad.

Habiendo surgido dificultades para la confección de impresos de recibos para la misma, por no disponerse de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en donde aquélla se llevaba a efecto.

He dispuesto la contratación de este servicio en las condiciones generales establecidas para los concursos, con arreglo al siguiente pliego de condiciones.

Artículo 1.º El presente concurso tiene por objeto contratar la confección y entrega en Burgos de los impresos para recibos y cartones de Patentes que se comprenden en el anexo final.

Art. 2.º Podrán tomar parte en el concurso, por sí o por medio de representantes legalmente autorizados, los industriales del arte de imprimir, siempre que sus talleres radiquen en la zona ocupada por el Ejército Nacional.

Art. 3.º El formato, tamaño, calidad del papel y procedimientos de impresión de recibos y patentes, serán análogos a los que venían utilizándose y corresponderán a los modelos que estarán de manifiesto en las Delegaciones de Hacienda.

Art. 4.º Con la proposición, se acompañará muestra duplicada del papel que a cada concursante se proponga emplear para los impresos. Al que le fuera adjudicado el suministro, se le devolverá una de esas muestras de papel, firmada por él y por el Secretario de la Comisión.

Art. 5.º En el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la adjudicación y entrega de los dibujos, que serán simultáneas, el adjudicatario entregará la cantidad de impresos contratada. Las ofertas de anticipo de este plazo se reputará como una de las condiciones preferentes para hacer la adjudicación.

El adjudicatario quedará obligado a presentar, antes de efectuar la tirada, una prueba duplicada de cada clase de impresos, uno de cuyos ejemplares le será devuelto con la aprobación de la Comisión de Hacienda, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

Art. 6.º Las proposiciones podrán referirse a todos o cada uno de los tres grupos de impresos que se concursan; la adjudicación podrá hacerse en igual forma.

En las proposiciones se expresará el precio de la totalidad del suministro y separadamente el de cada uno de los tres grupos.

Se presentarán las proposiciones en sobres sellados y lacrados en la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Burgos, dentro del plazo de ocho días naturales, siguientes a la publicación del presente pliego de condiciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y antes de las catorce horas del último de dichos ocho días. En el anverso del sobre, que irá firmado por el concursante, se escribirá lo siguiente: «Concurso para suministro de impresos de recibos».

Art. 8.º A las proposiciones se acompañará un certificado de la Jefatura de Industria sobre la capacidad técnica del concursante, el recibo de la contribución corriente y resguardo de un depósito provisional de 5.000 pesetas, que se constituirá en metálico en cualquiera de las sucursales de la Caja General de Depósitos en las Delegaciones de Hacienda de la zona ocupada por el Ejército. Estos documentos acompañarán a la proposición en el mismo sobre sellado y lacrado.

Art. 9.º La apertura de los sobres se hará públicamente en la Delegación de Hacienda de Burgos, a las doce horas del día hábil siguiente al en que terminó el plazo de presentación de pliegos. Dicha operación se efectuará con asistencia de un Notario, ante la Comisión formada como sigue: Presidente el Delegado de Hacienda de la provincia de Burgos; Vocales, el Abogado del Estado-Jefe de la misma provincia; un Ingeniero Industrial al servicio de la Hacienda; el Administrador de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Burgos; Secretario, el Jefe de Negociado de Industrial de la repetida Delegación de Hacienda.

La Comisión estudiará las proposiciones que se presenten y formulará su informe a la Comisión de Hacienda, la que someterá al acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado la resolución de este expediente de concurso.

El contrato será elevado a escritura pública.

Art. 10.º Dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique la adjudicación, la fianza provisional a que se refiere el art. 8.º será elevada por el adjudicatario a definitiva, por un valor del 10 por 100 del importe del suministro, en metálico o valores del Estado.

Esta fianza quedará exclusivamente afecta a responder del cumplimiento del contrato, que deberá ser formalizado por el adjudicatario en el plazo de cinco días.

Las fianzas constituidas por los firmantes de las proposiciones que no hubieren sido aceptadas, quedarán a disposición de los interesados tan pronto haya sido adjudicado el suministro.

Art. 11.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción del suministro y la liquidación de su importe.

Art. 12.º Todos los gastos que lleve aparejados la celebración



adjudicación de este concurso, impuestos, derechos del Notario e importe de los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 13.º La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones dará derecho a la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

Art. 14.º El pago se efectuará en Burgos una vez que el adjudicatario haya hecho entrega total de los impresos correspondientes.

Art. 15.º El adjudicatario quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales de Burgos, en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia,

cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que si fuera preciso se procederá contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Burgos 7 de diciembre de 1936.
=Fidel Dávila.

A N E X O

RECIBOS. - GRUPO 1.º

		<u>Núm. de hojas</u>
Rústica amirillada	{ Anuales	1.700 millares
	{ Semestrales	550
	{ Trimestrales	600
Rústica catastral	{ Anuales	950
	{ Semestrales	325
	{ Trimestrales	425
Caminos vecinales	{ Anuales	60
	{ Semestrales	16
	{ Trimestrales	15

RECIBOS. - GRUPO 2.º

		<u>Núm. de hojas</u>
Urbana Fiscal con Registro no comprobado	{ Anuales	1.650 millares
	{ Semestrales	180
	{ Trimestrales	110
Urbana Fiscal con Registro comprobado	{ Anuales	2.000
	{ Semestrales	450
	{ Trimestrales	550
Urbana zona ensanche	{ Anuales	4
	{ Semestrales	3
	{ Trimestrales	3
Altas de comprobación técnica de Edificios y Solares		60
Industrial	{ Anuales	90
	{ Trimestrales	350
Industrial.—Recargo sustantivo de Utilidades		15
	Tarifa 1.ª	80
	Tarifa 2.ª	125
Contribución sobre la Renta		2
Patente Nacional de Automóviles	{ Recibos de tenencia	6
	{ Recibos de multas	30
	{ Recibos de liquidación de cuotas complementarias	4
	{ Recibos de justificantes de patentes	20

(Cuaderno de 25 hojas)



RECIBOS. - GRUPO 3.º

		Núm. de hojas
Patente Nacional de Automóviles	Hojas con 2 patentes.....	Clase A 70 millares
		Clase AG 4 »
	Hojas con 4 patentes.....	Clase B 20 »
		Clase B 15 »
	Hojas con 2 patentes.....	Clase C 35 »
		Clase CG 4 »
Clase D 10 »		
Clase DG 1 »		
Patentes de Turismo Internacional.....	7 »	
Transportes	Modelo 1. A	2.000 hojas
	Idem 2. B	2.000 »
	Idem 3. B	1.000 »
	Idem 4. C	7.000 »
	Idem 5. D	4.000 »
	Idem 6.	5.000 »
Industrial	1.500 cuadernos de	5 patentes
	250 Idem de	10 »
	250 Idem de	20 »
	75 Idem de	50 »
	25 Idem de	100 »

Normas para la prelación en la construcción y conservación de las obras públicas.

Siendo preciso para la eficaz interpretación de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha 9 de noviembre próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 14 de dicho mes, relativa a la máxima reducción posible en los gastos de todos los servicios de obras públicas, para armonizarlas con las disponibilidades actuales de la administración del Estado, y con el fin de que en todos los servicios de las mismas impere el mismo criterio, llevándose a cabo únicamente aquellas obras que se consideren de imprescindible necesidad. Para ello es conveniente reorganizar provisionalmente las Inspecciones regionales, encomendando a los Inspectores respectivos un examen urgente e inmediato, tanto de las obras de conservación como de las nuevas que se consideren imprescindibles dentro de sus jurisdicciones respectivas.

A este fin, los Inspectores regionales deberán visitar personalmente los distintos servicios, estudiando por sí mismos y proponiendo a esta Comisión la prosecución, res-

tricción o demora en cada una de las obras en curso y los gastos de los servicios, con sujeción al espíritu y letra de la antes citada Orden presidencial, teniendo muy presente que en las circunstancias actuales es preciso administrar con la máxima economía la disponibilidades del Tesoro Nacional, atendiendo en primer término a las necesidades de la guerra de liberación, para lo que es absolutamente necesario no realizar gastos de otros órdenes cuya necesidad inmediata no sea ineludible.

En consecuencia he dispuesto, en relación a esta Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones, con carácter provisional, lo siguiente:

Las Inspecciones regionales creadas por decreto de 25 de abril de 1936 y que radican en zona liberada, abarcarán las provincias que se citan y tendrán las residencias que se mencionan.

Inspección 2.ª.—León, Zamora, Salamanca, Toledo, Avila y Segovia. Residencia del Sr. Inspector, León.

Inspección 3.ª.—Cáceres, Badajoz, Huelva, Sevilla, Córdoba, Cádiz y Granada, con excepción de los Servicios de Puertos. Residencia del Sr. Inspector, Sevilla.

Inspección 6.ª.—Palencia, Valla-

dolid, Burgos y Soria. Residencia del Sr. Inspector, Valladolid.

Inspección 7.ª.—Huesca, Zaragoza, Teruel y Logroño. Residencia del Sr. Inspector, Zaragoza.

Inspección 9.ª.—Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y Oviedo, con excepción de los Servicios de Puertos. Residencia del Sr. Inspector, Coruña.

Inspección 11.ª.—Islas Canarias. Residencia del Sr. Inspector, Las Palmas.

Inspección 13.ª.—Servicios de Puertos del Norte y Noroeste. Residencia del Sr. Inspector, San Sebastián.

Inspección 14.ª.—Puertos del Sur de España, Ceuta y Melilla. Residencia del Sr. Inspector Cádiz.

Burgos 10 de diciembre de 1936.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

—0—

Como consecuencia de las normas para la prelación en la construcción y conservación de las Obras Públicas dictadas por esta Presidencia en el día de hoy, referentes a la reforma provisional de las Inspecciones Regionales, crea-



das por Decreto de 25 de abril del corriente año, he dispuesto:

A) Nombrar Inspector de la 2.^a Región a D. Manuel Echevarría Roncal, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de León, sin perjuicio de seguir desempeñando el cargo que actualmente ocupa.

B) Confirmar en el cargo de Inspector Regional en la 3.^a Región al Inspector General del Cuerpo de Caminos, Ilustrísimo Sr. D. Juan Bautista Conradi y Ferris, con las modificaciones jurisdiccionales que en la citada Orden se mencionan.

C) Nombrar provisionalmente Inspector Regional de la sexta Región al Inspector General del Cuerpo de Caminos, Ilustrísimo Sr. D. Bernardo de Granda y Calleja, Delegado de la Junta Técnica del Estado en la Confederación del Duero, sin perjuicio de seguir desempeñando el cargo que actualmente ocupa.

D) Confirmar en el cargo de Inspector Regional de la 7.^a Región al Inspector General del Cuerpo de Caminos, Ilustrísimo Sr. D. Antonio Lasierra y Purroy, con las modificaciones jurisdiccionales que en la Orden citada se consignan.

E) Confirmar en el cargo de Inspector Regional de la 8.^a Región al Inspector General del Cuerpo de Caminos, Ilustrísimo Sr. D. Julio Murúa Valverde, con las modificaciones jurisdiccionales detalladas en la Orden que al comienzo se cita.

F) Nombrar provisionalmente Inspector Regional de la undécima Región al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas, D. Leonardo Nieva Yárrito, sin perjuicio del desempeño del cargo que actualmente ocupa.

G) Nombrar provisionalmente Inspector de los Servicios de Puertos del Norte y Noroeste de España al Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Director del Puerto de Pasajes, D. Francisco Javier Marquina y Borra, sin perjuicio del desempeño del cargo que actualmente ejerce.

H) Nombrar provisionalmente Inspector de los Puertos del Sur de España, Ceuta y Melilla, al Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, D. Vicente Millán y Sánchez, Director del Puerto de Cádiz, sin perjuicio del desempeño del cargo que actualmente ejerce.

Burgos 10 de diciembre de 1936.—El Presidente, Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Secretaría de Guerra

ORDENES

Quinquenios

(B. O. núm. 29)

(Continuación al Suplemento del B. O. del Estado núm. 85)

500 pesetas al Auxiliar de Obras y Talleres D. Gabriel Solís Pérez, de la Fábrica de Artillería de Sevilla, por llevar cinco años de empleo, a partir de 1.^o de abril de 1936.

500 pesetas al Auxiliar de Obras y Talleres D. Manuel Mellado Lagares, de la Fábrica de Artillería de Sevilla, por llevar cinco años de empleo, a partir de 1.^o de enero de 1935. Como rectificación de la Orden circular de 27 de marzo de 1935 (D. O. núm. 72).

500 pesetas al Auxiliar de Obras y Talleres D. José Castilla García, de la Fábrica de Artillería de Sevilla, por llevar cinco años de empleo, a partir de 1.^o de enero 1935 (D. O. núm. 72).

500 pesetas al Auxiliar de Obras y Talleres D. Antonio Hidalgo Contreras, de la Fábrica de Artillería de Sevilla, por llevar cinco años de empleo, a partir de 1.^o de noviembre de 1935. Rectificación a la Orden circular de 30 abril 1936 (D. O. núm. 102).

500 pesetas al Auxiliar de Obras y Talleres, D. Carlos García Mora, de la Fábrica de Artillería de Sevilla, por llevar cinco años de empleo, a partir de 1.^o de noviembre de 1935. Rectificación a la Orden circular de 30 abril 1936 (D. O. núm. 102).

500 pesetas al Auxiliar de Obras y Talleres D. Julio Guerra Apresas, de la Fábrica de Artillería de Sevilla, por llevar cinco años de empleo a partir de 1.^o de noviembre de 1935. Rectificación a la Orden circular de 30 abril 1936 (D. O. núm. 102).

500 pesetas al Auxiliar de Obras y Talleres D. Francisco Malagón Carmona, de la Fábrica de Artillería de Sevilla, por llevar cinco años

de empleo, a partir de 1.^o de noviembre de 1936. Rectificación a la Orden circular de 30 de abril de 1936 (D. O. núm. 102).

500 pesetas al Auxiliar de Obras y Talleres D. José Jiménez Capitán, de la Fábrica de Artillería de Sevilla, por llevar cinco años de empleo, a partir de 1.^o de noviembre de 1935. Rectificación a la O. C. de 30 abril 1933 (D. O. núm. 102).

—o—

(B. O. núm. 28)

He resuelto aprobar la propuesta cursada a esta Secretaría de Guerra por el Batallón de Ingenieros de Marruecos, proponiendo la concesión del premio de efectividad de 1.400 pesetas al Oficial Moro de 1.^a Sidi Mésaud Ben Buzian, del expresado Batallón, por cumplir 14 años de Oficial, a partir de 1.^o de noviembre de 1936.

Burgos 10 noviembre de 1936. —El General Jefe, G. Gil Yuste.

—o—

He resuelto aprobar la propuesta cursada a esta Secretaría de Guerra por el Batallón de Zapadores Minadores número 2, proponiendo la concesión del premio de efectividad de 1.300 pesetas al Ayudante de Taller del expresado Batallón, D. Enrique Muñoz Rodríguez, a partir de 1.^o de octubre de 1936.

Burgos 10 noviembre de 1936. —El General Jefe, G. Gil Yuste.

Rectificaciones

Queda rectificada la orden de 31 de octubre último, (D. O. del E. núm. 24), inserta en el Suplemento núm. 73 a dicho Boletín, por la que se le conceden 500 pesetas por un quinquenio al Auxiliar Administrativo del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, Don Ignacio Lite Hernández, con destino en la Auditoria de Guerra de las Fuerzas Militares de Marruecos, en el sentido de que la fecha en que ha de enpezar a percibirlo es, la de 1.^o de agosto de 1936, en vez de 1.^o de octubre como por error se consignaba.

Tetuán, 22 de diciembre de 1936.—Gil Yuste.